

INFORMACIÓN LABORAL

El Boletín Oficial del pasado sábado 4 de diciembre de 2021 publicó la **Orden PCM/1353/2021 de 2 de diciembre por el que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, cese actividad, FOGASA y Formación Profesional con efectos de 1 de septiembre 2021.**

Indicamos las diferencias en cuanto a bases y tipos que afectan al Régimen General, Agrario, Autónomos y empleados de Hogar.

Régimen General

Desde el 1 de septiembre de 2021, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada por cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Régimen General				Agrario por jornadas	
Grupo Cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas	Bases máximas	Bases mínimas/ día	Bases máximas/ día
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1572,30	4070,10	68,36	176,96
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1303,80	4070,10	56,69	176,96
3	Jefes Administrativos y de Taller	1134,30	4070,10	49,32	176,96
4	Ayudantes no Titulados	1125,90	4070,10	48,95	176,96
5	Oficiales Administrativos	1125,90	4070,10	48,95	176,96
6	Subalternos	1125,90	4070,10	48,95	176,96
7	Auxiliares Administrativos	1125,90	4070,10	48,95	176,96
8	Oficiales de primera y de segunda	37,53	135,67	48,95	176,96
9	Oficiales de tercera y Especialistas	37,53	135,67	48,95	176,96
10	Peones	37,53	135,67	48,95	176,96
11	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	37,53	135,67	48,95	176,96

La base máxima y los tipos de cotización no experimentan variación.

Las bases mensuales en periodos de actividad de los trabajadores por cuenta ajena agrarios tienen las mismas bases que la tabla anterior, siendo que del grupo 8 al 11 la base mínima mensual será de 1125,90 y la máxima 4070,10.

Las bases diarias de cotización por **jornadas reales en el régimen agrario**, que no hubieran optado por la modalidad mensual son las que se detallan en el cuadro anterior.

Durante los **periodos de actividad del régimen agrario**, la cotización por contingencias comunes del grupo 1 se mantiene y la **cotización de los grupos 2 al 11 será del 24,70%** (antes 23,80), siendo 20% a cargo de la empresa (antes 19,10) y el 4,70% a cargo del trabajador. La cotización por contingencias profesionales se mantiene.

En cuanto a la **cotización por horas de los contratos a tiempo parcial**, la base mínima por horas a partir del 01 de septiembre 2021 será de 6,78 €/hora de los grupos 3 al 11 de cotización.



En los **contratos para la formación** a partir del 01 de septiembre se establece la siguiente cotización:

	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias comunes	45,63	9,1	54,7
Contingencias profesionales	6,28		6,28
FOGASA	3,46		3,46

Régimen especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

Las bases de cotización no experimentan variación a 1 de septiembre de 2021, manteniéndose la base máxima, mínima y los topes por edad.

Con respecto a los topes de cotización, no experimenta cambios la cotización por contingencias comunes, manteniéndose en el 28,30%, salvo en el supuesto de que se tenga cubierta la **incapacidad temporal en otro régimen de la seguridad social**, en cuyo caso se aplicará una reducción de la cuota del 0,55% (anteriormente 0,45%)

Para las **contingencias profesionales**, a partir del 1 de septiembre de 2021, el 1,30%, del que el 0,66% corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64% a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

Los trabajadores incluidos en este régimen especial que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales efectuarán una cotización adicional equivalente al 0,10%.

En cuanto a los **trabajadores autónomos que simultáneamente se encuentran en el régimen de la Seguridad Social por cuenta ajena** y hayan efectuado en el año 2020 una cuantía igual o superior a 13.822,06€ (antes 21.917,37€) tendrán derecho a la devolución del 50% del exceso de sus cotizaciones por contingencias comunes que superen esa cuantía, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas por contingencia comunes en el régimen de autónomos.

En cuanto a la cotización por **Cese de Actividad**, a partir del 01 de septiembre pasará a ser del **0,90%**.

Las Bases y tipos del Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia Agrarios (S.E.T.A.) no varían.

En cuanto a la cotización del **Sistema Especial de Empleados de Hogar** se aplicará el aumento experimentado por el SMI:

Tramo	Retribución mensual €/mes	Base cotización €/mes
1	Hasta 259,00	222
2	Desde 259,01 hasta 403,00	365
3	Desde 403,01 hasta 548,00	509
4	Desde 548,01 hasta 692,00	653
5	Desde 692,01 hasta 838,00	798
6	Desde 838,01 hasta 981,00	941
7	Desde 981,01, hasta 1125,90	1125,9
8	Desde 1125,91 hasta 1228,00	1777
9	Desde 1228,01 hasta 1388,00	1322
10	Desde 1388,01	Retribución mensual



Las diferencias de cotización podrán ser ingresadas sin recargo hasta el 28 de febrero de 2022.

Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023

Con fecha 3 de diciembre se ha publicado la aprobación del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2021-2023 que recoge un número importante de medidas de actuación concretas tales como el control del tiempo de trabajo, el trabajo a tiempo parcial, control de excesos y/o no declaración de horas extraordinarias, registro de jornada, trabajo transnacional sobre todo en el sector de transporte de mercancías y construcción, vigilancia del fraude en contratación, causas de temporalidad, uso fraudulento del contrato temporal tanto en empresa como en ETT, vigilancia falsos autónomos especialmente en trabajadores que contratan exclusivamente para un solo empresario, falsos becarios, trabajo a distancia y teletrabajo .

Incluye el cumplimiento de la normativa en Prevención de riesgos laborales. Sobre este punto, hay que indicar que se ha publicado **el Real Decreto 1076/2021 de 7 de diciembre por el que se modifica el RD 773/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de los equipos de protección (EPI).**

También se menciona la actuación inspectora en materia de discriminación retributiva, conciliación de la vida familiar, personal y laboral, control de expedientes de regulación de empleo, control de formación financiada por el SEPE y control de medidas de protección contra el COVID-19 en los centros de trabajo.

Hay que tener en cuenta que el pasado mes de **agosto se publicó el Real Decreto 688/2021 de 3 de agosto que contempla que la Inspección de Trabajo va a llevar a cabo una actividad automatizada del procedimiento sancionador**, lo que supondrá que no habrá intervención directa de un funcionario, para ello recurrirá al análisis masivo de datos que permiten constatar la existencia de incumplimientos, especialmente en el ámbito de la Seguridad Social. **Ello implica que cualquier comunicación fuera de plazo**, altas, bajas, cambios personales que afecten al encuadramiento de la Seguridad Social, trámite de Incapacidad Temporal (altas, bajas, partes de confirmación) etc., **conllevará de forma automática el acta de infracción correspondiente**. Por lo que será necesario el cumplimiento estricto de los plazos de tramitación.

Recordar nuevamente, que el Plan de Igualdad será obligatorio para las empresas de más de 50 trabajadores a partir de marzo de 2022.

Y que las empresas de menos de 50 trabajadores están obligadas a contar con un registro retributivo obligatorio desde el pasado mes de abril y que deberá actualizarse una vez se cierre el año 2021.

En Ontinyent, diciembre 2021

Satorre y García SL
Dto. Laboral

